



SEIS CINCO; **OCHO**; Electrodoméstico: una lavadora, modelo WA UNO SIETEX SIETE R, serie A UNO UNO X CINCO MWAZ CINCO CERO CERO NUEVE DOS CINCOA, con rayones leves; NUEVE; Dispositivo Electrónico: un teléfono celular con cámara incorporada, modelo SGH-E TRES CINCO CERO, serie R DOS WA DOS UNO CERO CERO NUEVE DOS J (A TRES LSGHE TRES CINCO CERO) E TRES CINCO CERO GSMH; DIEZ; Herramienta: un esmeril de banco, color amarillo, serie: DOS CERO CERO SIETE- CUATRO SEIS-VL UNO UNO DOS OCHO CINCO; **ONCE**; Mobiliario: un juego de comedor compuesto de seis sillas y una mesa de madera con sobre de dos vidrios, tapicería color terracota; **DOCE**; Mobiliario: una cama en bloques de cuatro piezas, color añejado; todos en condición de comiso y en préstamo a favor del Ministerio de Seguridad Pública, institución beneficiaria. La solicitud de donación fue gestionada mediante el oficio MSP-DM-SEIS TRES CERO- DOS MIL VEINTIUNO, fechado VEINTIDÓS de abril de DOS MIL VEINTIUNO, suscrito por el señor Michael Soto Rojas, en su condición de Ministro de Seguridad Pública. El objetivo de esta solicitud es reforzar los recursos con los que dispone este Ministerio, y dadas las limitaciones presupuestarias, este tipo de bienes les permiten realizar más eficiente y eficaz las labores de los cuerpos policiales para las diferentes actividades. ¿Quién esté en contra favor hacerlo saber en este momento? No hay votos en contra. ¿Abstenciones? No hay obsesiones. Entonces, con cinco de los miembros presentes damos por **APROBADO y DECLARADO EN FIRME** por la totalidad de los miembros presentes en la consulta. Siendo así, al ser las DOS CON DIECINUEVE minutos del día miércoles VEINTISIETE de abril del DOS MIL VEINTIDÓS, se da por finalizado la Sesión Ordinaria Virtual cero cuatro DOS MIL VEINTIDÓS y siendo la última de este periodo. Como dije, les agradezco, ha sido un honor. -----

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CERO DOS-DOS MIL VEINTIDOS,
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE**

DROGAS

Buenos días, se inicia la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) con fundamento en la ley 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, en la que corresponde la Presidencia de esta comisión a quien ostenta el cargo de Ministro de la Presidencia, procedo formalmente a tomar el cargo como Presidenta de este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita, para el periodo 2022-2026. Al ser las once horas del primero de julio de dos mil veintidós, reunidos en San José, Zapote, Casa Presidencial, se realiza la segunda sesión extraordinaria del año 2022 del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, creado por Ley 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 15 de mayo de 1998, reformada por la Ley 8204 Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 11 de enero de 2002. **Se encuentran presentes:** Natalia Díaz Quintana, Ministra de la Presidencia; Quintana, Jorge Torres Carrillo, Ministro de Seguridad Pública, Anna Katharina Müller Castro, Ministra Educación Pública, Gerald Campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz, Joselyn Chacón Madrigal, Ministra de Salud y Walter Espinoza Espinoza. -----

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----**Punto único: Puesto de Dirección General del ICD.**-----**CONSIDERANDO** -----

Que en el artículo 98 de la Ley N° 8204, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, publicada en el Diario oficial La Gaceta N° 8 del once de enero de 2002, se crea el Instituto Costarricense sobre drogas como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de la Presidencia. Que el Instituto----- Costarricense sobre drogas posee personalidad jurídica instrumental para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y de su patrimonio. El

Instituto Costarricense sobre Drogas tiene las siguientes funciones de acuerdo al artículo 99 de la ley supra citada: encargarse de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias para la prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los farmacodependientes, así como las políticas, los planes y las estrategias contra el tráfico ilícito de drogas y actividades conexas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. 1. Que el artículo 105 incisos a) y b) de la Ley citada, define como parte de la organización del Instituto costarricense sobre Drogas, la existencia del Consejo Directivo y la Dirección General. 2. Por su parte, el artículo 107 establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de decisión del Instituto y será presidido por el Ministro o Viceministro de la Presidencia de la República, definiendo también en ese numeral las funciones que el ordenamiento le autoriza. 3. El Consejo Directivo según el artículo 108, estará conformado por los ministros o viceministros de la Presidencia, Seguridad Pública y Gobernación, Educación Pública, Justicia y Gracia, el director del IAFA, el director o el subdirector del OIJ y el fiscal general o el fiscal general adjunto del Estado. 4. Que según el artículo 109, de la ley de reiterada cita, señala que la Dirección General es un órgano subordinado del Consejo Directivo; estará a cargo de un director general y de un director general adjunto, quienes serán los funcionarios de mayor jerarquía, para efectos de dirección y administración del Instituto. 5. Que para el cargo de Director General y Director General Adjunto, establece como requisitos ser mayores de edad, costarricenses, de reconocida solvencia moral, poseer el grado académico de licenciados y experiencia amplia y probada en el campo relacionado con las drogas. 6. Que dentro de las potestades del Consejo Directivo se encuentran el nombramiento y remoción del Director General. En el caso de su designación, el Consejo Directivo es el encargado de crear una comisión especial, la cual analizará los atestados de los oferentes que opten por el puesto y elevará su recomendación al Consejo, lo anterior según lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Ley 8204. 7. Que mediante los acuerdos N° 002-P del ocho de mayo del dos mil veintidós, publicado en el Alcance No. 91 del Diario Oficial La Gaceta, No. 85 del 10 de mayo de 2022, No. 060-P de fecha 10 de junio de 2022, publicado en el Alcance No. 117 del Diario oficial La Gaceta No. 108, de esa misma fecha, se nombró como Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace



Institucional, al señor Jorge Rodríguez Bogle, cédula de identidad N° 1- 0737- 0196. 8. Que resulta necesario recargar en el señor Jorge Enrique Rodríguez Bogle, cédula de identidad 1-0737-0196, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional, la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de dicha entidad y en aras de garantizar la prestación del servicio público. 9. Que respecto al recargo de funciones la Procuraduría General de la República, ha dicho: “ (...) el recargo de funciones es una figura del derecho laboral según el cual es posible asignar funciones de otro cargo a un trabajador para que las desempeñe simultáneamente con las propias funciones (...) En las Administraciones Públicas el recargo de funciones por lo general está orientado por el deber de brindar un servicio público continuo y eficiente - Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública razón por la cual en determinadas circunstancias y para poder brindar el servicio público requerido, se recurre a la figura del recargo de funciones. (...)” 10. Que el señor Jorge Enrique Rodríguez Bogle, cédula de identidad 1-0737-0196, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Ley N° 8204, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo para asumir como recargo la Dirección General Instituto Costarricense sobre Drogas.-----

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS, ACUERDA. -----

Artículo 2.1: Remover a las siguientes personas de sus cargos: señor Sergio Andrés Rodríguez Fernández, con cédula de identidad 206110961, como Director General de Instituto Costarricense sobre Drogas; y a la señora Marcela Ortiz Bonilla, con cédula de identidad número 3-0339-0205, como Directora General adjunta, a partir del 01 de julio del 2022. **POR 05 VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA** El señor Walter Espinoza Espinoza, Director del OIJ. Vota en contra. -----

Artículo 2.2: Recargar en el señor Jorge Enrique Rodríguez Bogle, cédula de identidad 1-0737-0196, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace ----- Institucional, la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas, a partir del



01 de julio del 2022, hasta tanto el Consejo Directivo realice el nombramiento en atención a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 8204, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, **POR 05 VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA** El señor Walter Espinoza Espinoza, Director del OIJ. Vota en contra. -----

Artículo 2.3: Nómbrase a la Comisión Especial de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 8402, a efectos que realice las gestiones necesarias para proceder a recomendar al Consejo Directivo a los mejores oferentes para el puesto de Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas. Conformada por: Natalia Díaz Quintana, Ministra de la Presidencia, Jorge Torres Carrillo, Ministro de Seguridad Pública, Gerald Campos Valverde, Ministro Justicia y Paz: **POR 05 VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA** El señor Walter Espinoza Espinoza, Director del OIJ. Vota en contra. -----

Artículo 2.4: Que los acuerdos queden en firme. **POR UNANIMIDAD. QUEDAN EN FIRME EL ACUERDOS.** -----

Artículo 2.5: Comuníquese. -----

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CERO CINCO –DOS MIL VEINTIDOS ----

Se inicia la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) con fundamento en la ley 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, el Viceministro de la Presidencia, en Asuntos Políticos quien procede en este acto a tomar el cargo como Presidente de este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita, para el periodo 2022-2026. Al ser las nueve horas del dos de setiembre de dos mil veintidós, reunidos en San José, Zapote, Casa Presidencial, se realiza la sesión ordinaria número 05 del año 2022 del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, creado por Ley 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 15 de mayo de 1998, reformada por la Ley --